

# ¿Hacia un derecho humano de acceso al agua?

**XABIER EZEIZABARRENA**  
Presidente de las Juntas Generales de Gipuzkoa

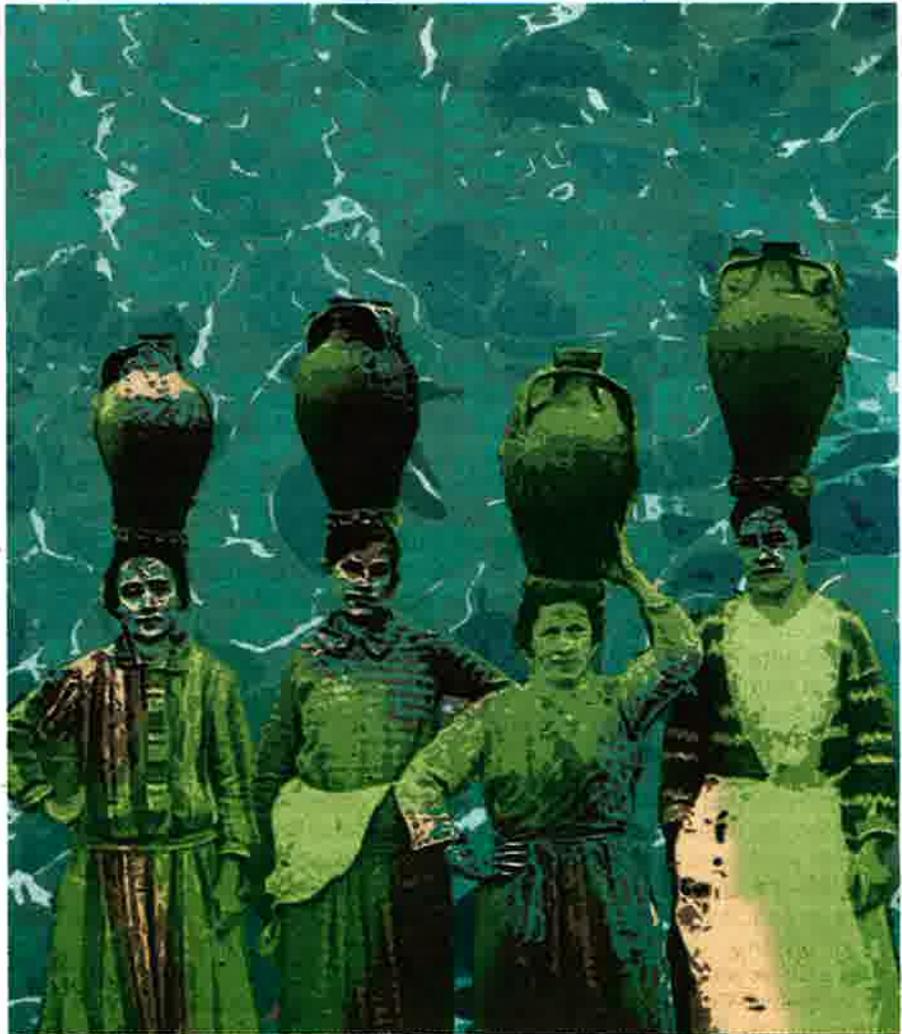
Resulta imposible garantizar el derecho a la vida de las personas y a su dignidad si no garantizamos el acceso a los recursos hídricos de millones de ciudadanos del mundo que no gozan de tal posibilidad

**C**omo es sabido, el agua es el recurso natural de mayor importancia para la subsistencia humana. Igualmente para el desarrollo de actividades agrícolas, industriales, artesanales, culturales o de ocio. A pesar de ello, buena parte del planeta no goza del acceso a los recursos hídricos. En muchos lugares, comunidades enteras carecen de acceso al agua. La tendencia de este problema es la de agravarse por influjo del cambio climático. En otros lugares, el problema es diferente. Hay agua abundante y de calidad, pero resulta complejo y caro poner el agua a disposición de las personas. El agua está ahí... puedes disponer de ella libremente, pero el problema es llevarla a su destino, gestionarla sin pérdidas, hacerla llegar a cada persona en condiciones de equidad.

Resulta imposible garantizar el derecho a la vida de las personas, el derecho a su dignidad, si no garantizamos el acceso al agua de millones de personas que no gozan de tal posibilidad. Esto implicaría la asunción del derecho al agua como un Derecho Humano en el plano teórico formal, cuyo cumplimiento en la práctica presenta dificultades en el plano interno e internacional. Si vinculamos la protección de este derecho con el derecho a la vida como adelantaba Loperena hace 25 años, nos encontramos ante un derecho humano de primera generación, susceptible de reclamación ante cualquier Administración y/o tribunal. Esta construcción teórica no puede cumplirse en buena parte del mundo si no acompañamos a este discurso de actuaciones políticas prácticas, de infraestructuras, incluso de un régimen jurídico, para que esa declaración pueda ser una realidad garantizada por los Derechos Humanos.

Es imprescindible que la garantía del derecho al agua se realice desde una perspectiva integral, en el sentido de considerar el recurso no sólo como un elemento de la biosfera si no, también, como un recurso transversal y vivo que condiciona gran parte de las decisiones públicas de una sociedad y su futuro.

Se trata de un reto repleto de dificultades técnicas y políticas. Algunas derivan de la propia naturaleza de las reservas de agua en el mundo y su dependencia del cambio climático. Según datos de la ONU-PNUMA, casi el 70% de la distribución del agua dulce del planeta se ubica en glaciares y nieve «permanente», mientras un 0,3% se encuentra en lagos y ríos, de modo que esta pequeña porción es la única renovable. Casi el 30% de las reservas de agua del



JOSEMARI ALEMÁN AMUNDARAIN

planeta son aguas subterráneas.

El consumo de agua en el planeta ha sido abordado por la Unesco, con datos que nos alejan de la configuración del acceso al agua como un derecho en condiciones de igualdad y equidad. Según estas estimaciones, un niño occidental consume de 30 a 50 veces más agua que un menor de un país en desarrollo. De hecho, la ONU estima en 1.000 millones las personas que no tienen acceso a agua potable, mientras unos 2.500 millones de personas carecen de servicios de saneamiento.

El acceso al agua, el cambio climático y la pobreza son tres elementos relacionados. Sus variables de conexión serán constantes en el futuro. Problemas económicos, sociales y ambientales que bien podrían encontrar acomodo mediante una relectura de nuestros derechos y obligaciones respecto de un recurso esencial. Agua que, en algunas ocasiones y lugares, abonamos a precios superiores a los de cualquier refresco, mientras podemos observar fuentes todavía sin cerrar en cualquier parque público de muchos municipios.

Mientras tanto, lugares como el río Amarillo en China manifiestan otros aspectos físicos de la lacra del agua en el mundo. En la actualidad, su cuenca está seca durante buena parte del año. Ya en 1997 sus aguas no llegaron al mar durante más de 200 días. Otros ejemplos en diferentes lugares de pérdida o reducción de cauces se encuentran en lugares como el Nilo, el río Indu en Pakistán, el río Murray en Australia o el riesgo medio de desertificación de la península ibérica que asola a un 75% del territorio peninsular según la Unesco.

Hace menos de un año, la Asamblea General de Naciones Unidas ha reconocido el Derecho Humano a un medio ambiente sano en una Resolución de 28 de julio de 2022. Por tanto, estamos ante un derecho plenamente reconocido por la comunidad internacional. Sin embargo, su carácter vinculante y la tutela administrativa y judicial es algo que se encuentra pendiente tanto en el ámbito interno como en el plano internacional. Observamos, en suma, obligaciones jurídicas reconocidas formalmente que necesitan de aplicaciones prácticas.